

Cin. los dias pasados, 1000 faneg. a treinta y  
 seis, y despues atomado mayor precio asta los  
 treinta y ocho; con que llegando yo a tratar de  
 dho. trigo con el dueño, y refiriendome dho. pre-  
 cio le dije, pues Sr. mio, que mediera la Cin. a  
 lo que mi patria, si lo compro como qualquier  
 real. y jamí de que me exvira Nueva amistad  
 y des pues de estas y otras razones me respondió, que  
 como no culpa este Corregidor, ni otro alguno se  
 lo dare a N. P. a los treinta y seis; que es a  
 lo que di esta Cin. los mil faneg. suponiendole  
 yo ami correspondiente, que dho. trigo lo te-  
 nia contratado con N. P. antes de tener el avi-  
 so de que lo vendiera a los treinta y ocho.  
 Tambien tengo ablado al Caballero Corre-  
 gidor solicitando su sala, en lo que parece no  
 obra Resusnancia, p. la lealtad que se pro-  
 fesa. Ym. Conferia esta libe. con la Cin. o  
 con quien le parezca combenir, o se medara al  
 punto avisó p. que yo trate si dho. porcion  
 y Arguacion, senque el Comerciante tenga li-  
 bertad para disponer del; o sino tiene cuenta  
 ala Cin. p. que yo aperte mi palabra, y dho.  
 ga el dho. Comerciante lo que mas le combenga  
 Atados mis mem. y al m. me q. D. N. D. Car-  
 tag. a Marzo 3 de 1535 =

Hern. de V. mas leostimo  
 J. Pedro

el trigo sale ala  
 anochellego de Nava  
 Liana a bolon des-  
 trajo pero Induzido syllindda o no  
 a persona que allendado el trigo me dice  
 tiene dho. anochas de la misma molida  
 en Navarra del trigo de 36 xi. da cada apno  
 da a 15 xi. mandeme lo que duo de  
 executar =

y segun  
 Juan fern. Hernandez

S. Miguel Antonio Hernandez

